



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: OBJETO: Adquisición de insumos de cafetería, de acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas, que se adjuntan a las presentes.

ARTICULO 2º: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el acto de apertura. **Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.**

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Decreto 1300/16, en Original y Duplicado, y **en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente, el que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente:**

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente N° 1205 - 1927/17**
- **Procedimiento:** Contratación Directa
- **Modalidad:** Procedimiento Abreviado
- **Número:** 41/17
- **Fecha de Apertura:** 24/10/2017
- **Hora Presentación Oferta:** hasta las 15:00 horas del día de Apertura.
- **Hora Apertura:** 15:00 horas.

En dicho sobre deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10. Ofertas – Documentación a Integrar, de las Condiciones Generales:

- a) Constitución de domicilio legal y real (Anexo A - Punto 41 - Anexos – Condiciones Generales).
- b) Legajo de la contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.-
- c) Acreditación de inscripción en ARBA (Impuesto sobre los Ingresos Brutos).-
- d) Acreditación de inscripción en la AFIP.-
- e) Acreditación de inscripción en el Régimen Previsional que corresponda.
- f) Copia del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.-



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- g) Certificado Fiscal para Contratar, emitido por la AFIP, o formulario F.206/I (Multinota impositivo) que acredite haber sido solicitado.
- h) Anexos adjuntos, debidamente conformados por el proponente, (Punto 41 – Anexos – Condiciones Generales).
- i) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, numero de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- j) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley 13.981 y modificatorias.
- k) Certificado de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Buenos Aires.
- l) Formulario de Constitución del “Domicilio de Comunicaciones”.
- m) Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes, en el formulario que como Anexo 1 forma parte de las presentes Condiciones Particulares.

La apertura de las ofertas, se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

ARTICULO 3°: CARACTERISTICAS DE LA COTIZACIÓN: La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).-

El precio cotizado se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.

Cuando se mencionen "marca" o "tipo" en el material solicitado, lo es al sólo efecto de señalar características generales del objeto, pudiendo los señores oferentes cotizar artículos de iguales condiciones y características a las solicitadas. En tal sentido el oferente deberá especificar la marca del producto que se ofrece y capacidad del envase. De no especificarse marca en algún renglón, se entenderá que la marca cotizada es la sugerida en el Anexo del presente Pliego.-

ARTICULO 4°: MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los precios serán mantenidos por un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de apertura de propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente a dicho plazo. Dicho plazo quedará prorrogado



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

automáticamente por igual término, salvo expresa manifestación del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.-

ARTICULO 5º: EVALUACION DE OFERTAS: Durante el proceso de análisis de las ofertas, el Comitente podrá solicitar muestra de los productos ofertados. La no presentación de las mismas dentro del plazo indicado en la solicitud, dará por desestimada la oferta para el Renglón correspondiente.

ARTICULO 6º: GARANTIA.-

- **GARANTIA DE ADJUDICACIÓN:** No inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, la que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

La garantía deberá ser constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 7º: PLAZO DE ENTREGA: La firma deberá cumplimentar la presente contratación mediante dos (2) entregas, debiendo efectuar la primera de ellas dentro de los veinte (20) días de recepcionada la Orden de Compra y no excediendo la última los sesenta (60) días corridos de efectuada la primer entrega.

Al momento de cada entrega, el vencimiento de los productos provistos no podrá ser inferior a los ocho (8) meses.

ARTICULO 8º: LUGAR DE ENTREGA: La entrega de la mercadería deberá efectuarse en el Depósito de la H. Cámara de Senadores, sito en la calle 51 entre 7 y 8, primer subsuelo, de la Ciudad de La Plata, en el plazo indicado, libre de todo gasto.-

Al momento de la entrega, se firmará un remito provisorio con la leyenda "SUJETO A CONTROL".-

ARTICULO 9º: DEFECTOS DE FORMA – DESESTIMACION DE OFERTAS: Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en las causales previstas en el Punto 19 - Bases y Condiciones Generales.-

El incumplimiento de lo solicitado en el Artículo 2º de las presentes Condiciones Particulares, deberá ser regularizado por los oferentes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su notificación, caso contrario se tendrá por desistida la oferta, con las penalidades previstas en el Decreto 1300/16.-

Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).-

ARTICULO 10º: ADJUDICACION – NOTIFICACION – RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

Resultará/n adjudicadas las ofertas que resulten más convenientes para el H. Senado de Buenos Aires.

Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la firma adjudicataria dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.-

ARTICULO 11º: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7º inciso b) de la Ley 13.981 y su reglamentación de hasta un veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado.

ARTICULO 12º: FORMA DE PAGO: Las firmas podrán facturar por cada una de las entregas realizadas, una vez producida la recepción definitiva de la mercadería. El pago de las facturas, se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de su recepción en la Dirección Contable del H. Senado de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692, cuarto piso, de la Ciudad de La Plata, conforme lo estipulado en el Punto 33 - Pago - Bases y Condiciones Generales. -

Las facturas, deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos en la Dirección Contable del H. Senado, calle 48 N°692, Cuarto Piso, La Plata, y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.- Su cancelación se efectuará dentro de los treinta (30) días de su presentación.

El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la prestación del servicio.-

ARTICULO 13º: IMPUGNACIONES: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante depósito en efectivo en la Tesorería del H. Senado (calle 48 n° 692 – 3er. Piso – La Plata), por un importe no inferior a Pesos siete mil (\$ 7.000.-). El correspondiente escrito, conjuntamente con el recibo que acredite el depósito efectuado, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado. En caso de acogimiento de la impugnación, el importe de la fianza será devuelto al impugnante, por



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el importe afianzado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta las noventa y seis (96) horas hábiles, anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 5, del Anexo I, del Decreto N° 1300/16 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación

ARTICULO 14°: INSTANCIAS COMPETENTES - CONTRAPARTE: Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.-

Serán también quienes intervendrán en todas la cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.-

En particular, el Departamento de Recepción y Suministros del H. Senado, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.-

ARTÍCULO 15°: NORMATIVA: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, en su Reglamentación, Decreto N° 1300/16 y en lo establecido en el Decreto N° 0030/17 emanado de la Presidencia del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.